



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 084-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 21 de abril del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración N°082-2025-MDASA de fecha 15 de abril del 2025; Informe Técnico N°017-2025-SGASG-GA-MDASA de fecha 15 de abril e Informe N°1114-2025-SGASG/GA-MDASA de fecha 15 de abril del 2025, emitidos por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la constitución política del Perú, indica "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", El artículo II, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° Requisitos para Convocar, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, en su numeral 41.1. establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 42° Contenido del Expediente de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, en su numeral 42.3. establece: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación.

Que, el Artículo 18° Valor Referencial y Valor Estimado, de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 18.1 establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, en el artículo 34°, valor referencial, en su numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.º 006-2025-MDASA de fecha 15 de enero del 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N°082-2025-MDASA, de fecha 15 de abril de 2025 se resuelve aprobar la décimo quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el ejercicio fiscal 2025, incluyendo el procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	MES PROBABLE
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN URBANA EN LA AVENIDA OBRERA DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2648815	ADJUDICACIÓN SIMPLICITARIA	RECURSOS DETERMINADOS	S/209,535.00	ABRIL
2					

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de crédito presupuestario N°000707-2025 de fecha 10 de abril del 2025, para la ejecución del proyecto contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida obrera distrito de Alto Selva Alegre, con la Fuente de Recursos Determinados rubro 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; por el monto de S/209,535.00 (doscientos nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N°017-2025-SGASG/GA-MDASA de fecha 15 de abril del 2025, solicita de considerar pertinente, la aprobación del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°068-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Que, mediante el Informe N°1114-2025-SGASG/GA-MDASA, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2025-MDASA/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA OBRERA DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2648015, por el valor referencial de S/209,535.00 (doscientos nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), que cuenta con Certificación de crédito presupuestario N°000707-2025; en vista que se ajusta a las disposiciones de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°071-2022/MDASA de fecha 03 de mayo del 2022, se delega a la Gerencia de Administración, en su Artículo Segundo numeral 13: Aprobar el Expediente de Contratación que servirá para el proceso de selección, en sus diferentes modalidades en bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obra, según la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a excepción de la Contratación Directa.

Que, cumpliendo con lo señalado en las normas de contrataciones, se procede aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°014-2025-MDASA-CS-1.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°014-2025-MDASA-CS-1, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA OBRERA DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2648015, por el valor referencial de S/209, 535.00 (doscientos nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 30225, el D.S. N° 344-2018-EF sus modificatorias y demás normas aplicables al caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE
Rene A. Páez Chambi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo

